

ACTA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES
PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE
FASE DE BAREMACIÓN

ENTIDAD PROMOTORA: AYUNTAMIENTO DE ELCHE
PROYECTO: TALLER DE EMPLEO "ELCHE XI"
EXPEDIENTE: FOTAE/2016/33/03
LOCALIDAD: ELCHE

En aplicación de la Orden 11/2016 de 15 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, las bases generales para la selección del personal directivo, docente y de apoyo, publicadas el 30 de noviembre de 2016, se reúne el grupo de trabajo mixto de selección, el día 19 de diciembre de 2016, a las 8:00 horas a fin de realizar la resolución de alegaciones de la fase de baremación.

La presidenta, D^a. Inmaculada Martínez-Mena López, previa la oportuna convocatoria, declara abierto el acto.

Una vez realizada la misma, el resultado de la resolución de las alegaciones presentadas es el siguiente:

PUESTO: DIRECTOR/A – PROFESOR/A FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

D^a. Susana Pérez Gomariz: El grupo de trabajo mixto acuerda desestimar la alegaciones presentadas, ya que, la base 5^a.5 indica literalmente que la situación laboral de desempleo (deberá acreditarse por medio de certificado de situación laboral que se obtiene a través del Autoservef). Así mismo, en dicha base se establece que no se valorarán aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes o forme parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira. Por otra parte, el apartado "Otros Méritos" no forma parte de la baremación para la selección de profesionales de Talleres de Empleo, tal como figura en el Anexo IV de las Bases Reguladoras.

D^a. Begoña Martínez Martínez: El grupo de trabajo mixto acuerda desestimar las alegaciones presentadas, ya que, la base 5^a.3 indica literalmente que se valorarán los cursos de formación (aportando diplomas o certificados de los mismos, donde se indique las horas y contenidos formativos). Así mismo, en dicha base se establece que no se valorarán aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes o forme parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira.



M^a José Sánchez Ripoll: El grupo de trabajo mixto acuerda desestimar las alegaciones presentadas, ya que, la base 5^a.5 indica literalmente que la situación laboral de desempleo (deberá acreditarse por medio de certificado de situación laboral que se obtiene a través del Autoservef). Así mismo, en dicha base se establece que no se valorarán aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes o forme parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira. Por otra parte se le mantiene la baremación reflejada en el Acta del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, de fecha 27 de noviembre de 2015, tal y como manifiesta en su solicitud.

PUESTO: PROFESOR/A DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS Y OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS

José Antonio Romero García: El grupo de trabajo mixto acuerda estimar las alegaciones presentadas en cuanto a la puntuación obtenida por desempleo, que pasa a ser 2 puntos, al haber habido una error en la valoración de dicho apartado. En cuanto al resto de alegaciones la Comisión mixta se ratifica en su valoración, ya que las bases establecen que no se valorarán los méritos que formen parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira. La puntuación de los méritos aportados pasa a ser de 5,26 ptos., en vez de los 3,26 obtenidos inicialmente.

PUESTO: PROFESOR/A DE ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA Y DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES

D. Rafael Pardines Murcia: El grupo de trabajo mixto acuerda desestimar las alegaciones presentadas, ya que, la base 5^a.5 indica literalmente que la situación laboral de desempleo (deberá acreditarse por medio de certificado de situación laboral que se obtiene a través del Autoservef). Así mismo, en dicha base se establece que no se valorarán aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes o formen parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira.

D. Mariano Martínez Guiñán: El grupo de trabajo mixto acuerda desestimar las alegaciones presentadas, ya que, la base 5^a.2 indica que la experiencia profesional se acreditará aportando los contratos o certificados de empresa y el informe de vida laboral; en el caso de trabajadores autónomos: informe de vida laboral y la acreditación del alta en el epígrafe correspondiente del IAE. Así mismo, en dicha base se establece que no se valorarán aquellos



méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes o formen parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira.

D^a. M^a Ángeles Pérez Paredes: El grupo de trabajo mixto una vez revisadas las alegaciones acuerda estimar en parte las mismas, otorgando una puntuación en el apartado de experiencia profesional de 2,13 ptos., en vez de los 1,03 establecidos inicialmente, con lo que la valoración total pasa a ser de 5,63 ptos., en vez de los 4,45 iniciales.

D^a. Agustina Gómez Soria: El grupo de trabajo mixto una vez revisadas las alegaciones acuerda estimar en parte las mismas, otorgando una puntuación en el apartado de experiencia profesional de 2,57 ptos., en vez de los 1,30 establecidos inicialmente, con lo que la valoración total pasa a ser de 6,57 ptos., en vez de los 5,30 iniciales.

Se le cita para entrevista el día 20 de diciembre a las 13:45 h. en el Centro Municipal de Formación, sito en C/ Curtidores, 23 (Antiguo Matadero), Elche.

PUESTO: PROFESOR/A DE FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA

D^a. Irene Simón Espinosa: El grupo de trabajo mixto una vez revisadas las alegaciones acuerda, teniendo en cuenta que las bases establecen que no se valorarán aquellos méritos formen parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira, estimar en parte las mismas, otorgando una puntuación en el apartado de experiencia profesional de 0,80 ptos., en vez de los 0,18 establecidos inicialmente y en el apartado cursos de formación se le otorga una puntuación de 1,20 ptos., en vez de los 0,71 otorgada inicialmente, con lo que la valoración total pasa a ser de 2,50 ptos., en vez de los 1,39 iniciales.

D. Antonio Gregorio Campiña Arcas: El grupo de trabajo mixto una vez revisadas las alegaciones acuerda estimar en parte las mismas, otorgando una puntuación en el apartado de experiencia profesional de 3,00 ptos., en vez de los 1,04 establecidos inicialmente y desestimando la alegación en relación con la puntuación de la titulación académica, con lo que la valoración total pasa a ser de 7,00 ptos., en vez de los 5,04 iniciales.

D. Juan María Ortega Ortega: El grupo de trabajo mixto una vez revisadas las alegaciones acuerda estimar en parte las mismas, otorgando una puntuación en el apartado de experiencia profesional de 2,41 ptos., en vez de los 0,60 establecidos inicialmente y en el apartado cursos de formación se le otorga una puntuación de 3,00 ptos., en vez de los 0,54 otorgada inicialmente. Se le desestima la alegación en relación con la puntuación de la titulación académica, con lo que la valoración total pasa a ser de 6,41 ptos., en vez de los 2,14 iniciales.



Se le cita para entrevista el día 20 de diciembre a las 14:00 h. en el Centro Municipal de Formación, sito en C/ Curtidores, 23 (Antiguo Matadero), Elche.


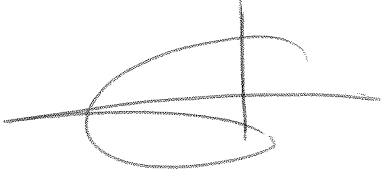
D. José Luis Alcázar Martínez: El grupo de trabajo mixto una vez revisadas las alegaciones acuerda, otorgar una puntuación en el apartado de experiencia profesional de 0,58 pts., en vez de los 0,13 establecidos inicialmente y el apartado cursos de formación se le otorga una puntuación de 2,90 pts., en vez de los 0,60 otorgada inicialmente, con lo que la valoración total pasa a ser de 4,48 pts., en vez de los 1,73 iniciales.

Se le cita para entrevista el día 20 de diciembre a las 14:15 h. en el Centro Municipal de Formación, sito en C/ Curtidores, 23 (Antiguo Matadero), Elche.

D. Antonio Vicente Galiana Belzunce: El grupo de trabajo mixto una vez revisadas las alegaciones acuerda estimar las mismas y otorgarle la siguiente Baremación: apartado Titulación Académica: 0,5 pts., apartado Experiencia Profesional: 1,89 pts., y apartado Cursos de Formación: 2,13 pts., con lo que la puntuación total será de 4,52 pts.

Se le cita para entrevista el día 20 de diciembre a las 14:30 h. en el Centro Municipal de Formación, sito en C/ Curtidores, 23 (Antiguo Matadero), Elche.

La Presidenta da por concluida la sesión, siendo las 18:25 horas del 19 de diciembre de 2016.

EL GRUPO DE TRABAJO MIXTO	
<p>En representación del Servef. Presidenta.</p>  <p>Fdo: D^a. Inmaculada Martínez-Mena López</p>	<p>En Representación del Ayto. de Elche. Secretario.</p>  <p>Fdo: D. José Alonso Níguez.</p>
<p>Vocal .</p>  <p>Fdo: D^a. M^a Ángeles Bernal Cantó</p>	<p>Vocal.</p>  <p>Fdo: D. Miguel Ángel Miralles Amorós</p>

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá directamente interponer, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la presente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Elche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Asimismo podrá interponer con carácter potestativo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución. En este caso, el recurso contencioso administrativo podrá interponerlo en el plazo de dos meses desde la resolución de reposición.

